Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

RESOLUCIÓN 025
Abril 11 de 2016

Por medio de la cual el COMFIS reglamenta el procedimiento mediante el cual las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta del orden municipal deben someter a su consideración las solicitudes de vigencias futuras para el período 2016 - 2019

EL CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL "COMFIS"

En ejercicio de las facultades legales, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2 del Acuerdo 49 de 2008 corresponde al Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS autorizar la asunción de compromisos para vigencias futuras (ordinarias y excepcionales) a las empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas.

2. Que la Procuraduría General de la Nación mediante la Circular 031 de 2011 manifiesta que la anualidad en los presupuestos públicos es un principio presupuestal que se debe cumplir en los entes públicos y establece que los contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y continúe en vigencias fiscales posteriores, requerirá autorización de vigencias futuras.

3. Que el artículo 10 de la Ley 819 de 2003 establece respecto a las vigencias futuras ordinarias lo siguiente: *"El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*

   a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley;

   b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica.

Esta disposición también se aplicará a las entidades de que trata el artículo 9° de la presente ley. El Gobierno reglamentará la materia.

Parágrafo. Estas funciones podrán ser delegadas por el Confis en ... las juntas o Consejos Directivos en el caso de las entidades de la que trata el numeral 4 del artículo 10 de la Ley 179 de 1994. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Las vigencias futuras excepcionales son sólo para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, además:

- No debe contar con apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.
- Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
- El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo (Ley 819/2003).
- No podrá superar el respectivo período de gobierno, excepto los proyectos de gastos de inversión, en aquellos casos en que el Compes previamente los declare de importancia estratégica.

4. Que el artículo 9 de la Ley 819 de 2003 hace referencia a: *"las empresas o sociedades donde la Nación o sus entidades descentralizadas tengan una participación en su capital social superior al cincuenta por ciento (50%)... ".*

5. Que la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Concepto 0013-03 consideró: *"al existir el artículo 12 de la Ley 819 de*

2003, como una norma orgánica presupuestal específica y reglamentaria de las vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales, sin que esta se haya hecho extensiva a sus entidades descentralizadas, no significa que estas últimas entidades, hayan quedado sin reglamentación en cuanto al tema de vigencias futuras, por cuanto a ellas se les aplicará entonces la norma general que sobre el tema en comento ha señalado el artículo 9 ibídem, como son "Las empresas o sociedades donde la Nación o sus entidades descentralizadas tengan una participación en su capital social superior al cincuenta por ciento (50%)".

6. Que el COMFIS resolvió (Acta 86 de mayo 13 de 2004 - punto 4) que *"la posición de este organismo estará acorde con el Concepto 0013-03 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, toda vez que es más válido aplicar por el principio de analogía el artículo 10 de la Ley 819 de 2003 a las empresas del orden municipal, que asumir que el legislador las excluyó de reglamentación en cuanto al tema de vigencias futuras".*

7. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín, contenido en el Decreto 006 de 1998 de la Alcaldía de Medellín, el cual compila los Acuerdos 52 de 1995 y 38 de 1997, el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" es el organismo rector de la política fiscal y estará adscrito a la Secretaría de Hacienda.

8. Que en la Resolución de aprobación del presupuesto anual para las empresas, el COMFIS aprueba una disposición según la cual: El Gerente General de la empresa podrá autorizar la adquisición de compromisos que afecten el presupuesto de vigencias futuras, sólo si la respectiva solicitud es analizada y aprobada en primera instancia por la Junta Directiva de la empresa y en forma definitiva por el COMFIS.

9. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 115 de 1996, *"...no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible,... o sin la autorización para comprometer vigencias futuras por el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien éste delegue. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen".*

10. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 734 de 2002 "Código Disciplinario Único": *"Son faltas gravísimas las siguientes:... 22. Asumir compromisos sobre apropiaciones presupuestales inexistentes o en exceso del saldo disponible de apropiación o que afecten vigencias futuras, sin contar con las autorizaciones pertinentes...".*

11. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 568 de 1996, por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 orgánicas del presupuesto general de la Nación: *"Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre de cada año caducan sin excepción".*

12. Que en reunión del 11 de abril de 2016 (Acta 009 – punto 6), el COMFIS analizó y aprobó el procedimiento mediante el cual las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta someterán a su consideración las solicitudes de vigencias futuras a partir de la vigencia 2016.

RESUELVE

Artículo 1°. Ámbito de aplicación: La presente Resolución rige para empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas, cuyo presupuesto es aprobado por el COMFIS y no es delegado en sus juntas Directivas, la facultad para autorizar compromisos con cargo a vigencias futuras.

Artículo 2°. Definición de vigencias futuras y fundamentación: Con fundamento en el Decreto municipal 006 de 1998 "Estatuto Orgánico de Presupuesto" modificado por el Acuerdo 49 de 2008 (artículos 2); la Ley 819 de 2003 (artículo 10) y en el Decreto 115 de 1996, las autorizaciones para comprometer apropiaciones de vigencias futuras, constituyen un mecanismo de ejecución del gasto, mediante el cual el COMFIS o el órgano delegado por éste, autoriza que en una empresa del orden municipal se asuman, en un año determinado, compromisos que afecten el presupuesto de gastos de vigencias fiscales posteriores, con anterioridad a la aprobación de los respectivos presupuestos anuales.

Artículo 3°. Procedimiento para someter a consideración del COMFIS solicitudes de vigencias futuras: Las empresas del orden municipal, a las cuales se hace referencia en el artículo 1° de la presente Resolución, someterán a consideración del COMFIS las solicitudes para comprometer vigencias futuras, teniendo en cuenta el cronograma y los requisitos definidos en la presente Resolución con fundamento en las normas aplicables a la materia.

Artículo 4°. Programación vigencias futuras: Las fechas hasta las cuales se podrá someter a consideración del COMFIS las solicitudes para comprometer vigencias futuras durante los tres próximos años se regirán por la siguiente programación anual:

Vigencia	Límite de recepción de solicitudes para aprobación por parte del COMFIS
2016	3 de octubre de 2016
2017	2 de octubre de 2017
2018	1 de octubre de 2018
2019	Ninguna empresa someterá a consideración del COMFIS solicitudes para comprometer el presupuesto de vigencias futuras (Ley 819 de 2013, artículo 10)

Artículo 5°. Requisitos vigencias futuras ordinarias: Los requisitos que deben cumplir las vigencias futuras ordinarias se resumen a continuación en el siguiente cuadro:

REQUISITO	NORMATIVIDAD	NOTAS
1. Oficio del Gerente	Resolución COMFIS	Ver formato a seguir Anexo 1
2. Justificación legal y económica de la solicitud por parte del Gerente.	Resolución COMFIS	Ver aspectos que debe contener Anexo 2
3. Certificado expedido por el Subgerente Financiero o por el funcionario de más alto nivel financiero en la empresa, en el que conste que analizó el impacto que tiene la vigencia futura como componente del gasto, de forma tal que la autorización solicitada consultó las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo y no va en detrimento de la meta de superávit primario o de la sostenibilidad de la deuda.	Ley 819 de 2013 (art. 10, literal a) Decreto 006 de 1998 (art.23)	Ver formato a seguir Anexo 3
4. Certificado expedido por el Jefe de Presupuesto de la empresa, o el funcionario de más alto nivel financiero en la empresa, en el que conste que el rubro cuenta con apropiación presupuestal en la vigencia en curso y que el valor de dicha apropiación en la vigencia en curso y que el valor de dicha apropiación equivale al 15% del valor total de las vigencias futuras solicitadas.	Ley 819 de 2013 (art. 10, literal b) Acuerdo 49 de 2008 (art.2, numeral 6)	Ver formato a seguir Anexo 4
5. Certificación de constancia de aprobación previa por parte de la Junta Directiva de la empresa.	Resolución COMFIS de aprobación presupuesto	Ver formato a seguir Anexo 5
6. Acta del Consejo de Gobierno o certificación de su Secretario en el que conste que los proyectos de gastos de inversión, que superen el periodo de gobierno, fueron declarados de importancia estratégica.	Ley 819 de 2013 (art. 10) Resolución COMFIS	Sólo se exigirá para proyectos de inversión que superen el periodo de gobierno.

Artículo 6°. Requisitos vigencias futuras excepcionales: Las vigencias futuras excepcionales son sólo para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los bancos de proyectos.

Los requisitos que deben cumplir las vigencias futuras excepcionales se resumen a continuación en el siguiente cuadro:

REQUISITO	NORMATIVIDAD	NOTAS
1. Oficio del Gerente	Resolución COMFIS	Ver formato a seguir Anexo 1
2. Justificación legal y económica de la solicitud por parte del Gerente.	Resolución COMFIS	Ver aspectos que debe contener Anexo 2
3. Certificado expedido por el Subgerente Financiero o por el funcionario de más alto nivel financiero en la empresa, en el que conste que analizó el impacto que tiene la vigencia futura como componente del gasto, de forma tal que la autorización solicitada consultó las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo y no va en detrimento de la meta de superávit primario o de la sostenibilidad de la deuda.	Ley 819 de 2013 (art. 10, literal a) Decreto 006 de 1998 (art.23)	Ver formato a seguir Anexo 3
4. No debe contar con apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.	Resolución COMFIS	
5. Certificación de constancia de aprobación previa por parte de la Junta Directiva de la empresa.	Resolución COMFIS de aprobación de presupuesto	Ver formato a seguir Anexo 5
6. Acta del Consejo de Gobierno o certificación de su Secretario en el que conste que los proyectos de gastos de inversión, que superen el periodo de gobierno, fueron declarados de importancia estratégica.	Ley 819 de 2013 (art. 10) Resolución COMFIS	Sólo se exigirá para proyectos de inversión que superen el periodo de gobierno.

El COMFIS se podrá abstener de analizar aquellas solicitudes que no cumplan con lo establecido en la presente Resolución.

Artículo 7. Importancia estratégica para vigencias futuras: Para efectos de la declaración de la importancia estratégica para vigencias futuras que superen el período de gobierno se acogerán las siguientes disposiciones:

Concepto de importancia estratégica: Un proyecto de inversión podrá ser declarado de importancia estratégica, siempre y cuando se encuentre sustentado en el contexto de los objetivos, componentes, programas y proyectos del Plan de Negocios de la empresa y si, desde el punto de vista técnico, financiero, económico y de políticas públicas, genera impacto en el desarrollo económico, en el bienestar de la comunidad y contribuya a la protección del patrimonio público.

Clasificación de los proyectos de inversión: Los proyectos de inversión a los que se aplica la presente Resolución se clasificarán en infraestructura, bienes y/o servicios.

Criterios para declarar la importancia estratégica de un proyecto de inversión: El COMFIS tendrá en cuenta los siguientes criterios para recomendar al COMPES que declare la importancia estratégica de un proyecto de inversión:

a) **Criterios para proyectos de infraestructura**: El proyecto además de estar sustentado en el contexto de los objetivos, componentes y programas del Plan de Negocios, deberá cumplir al menos con una de las siguientes condiciones:

- Estar incluido en el conjunto de Proyectos Estratégicos consignados en Plan de Negocios de la empresa.

- Que el proyecto además de contar con la financiación del Municipio, tenga recursos del nivel nacional y/o regional u otra fuente de cofinanciación, lo anterior en observancia a los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad (Ley 152 de 1994, artículo 3) y de la corresponsabilidad público-privada o de la cooperación internacional.

- Que la construcción de la obra contribuya a la protección de los bienes públicos, a la seguridad y/o al bienestar de la comunidad.

b) **Criterios para los proyectos relacionados con la adquisición de bienes y/o servicios**: El proyecto además de estar sustentado en el contexto de los objetivos, componentes y programas del Plan de Negocios, deberá cumplir al menos con una de las siguientes condiciones:

- Que el proyecto además de contar con la financiación del Municipio, tenga recursos del nivel nacional y/o regional u otra fuente de cofinanciación, lo anterior en observancia a los principios de concurrencia, complementariedad y

subsidiariedad (Ley 152 de 1994, artículo 3) y de la corresponsabilidad público-privada o de la cooperación internacional.

- Que la continuidad en la prestación de los servicios o en la recepción de los bienes contribuya a la protección de los bienes públicos, a la seguridad y/o al bienestar de la comunidad.

Artículo 8°. Restricciones y exigencias para los Ordenadores del Gasto: Todos los ordenadores del gasto en las empresas deberán tener en cuenta las siguientes restricciones y exigencias al planear las solicitudes de aprobación de vigencias y para ejecutarlas correctamente, una vez hayan sido autorizadas:

- La Junta Directiva de la empresa aprueba la solicitud de vigencias futuras, pero sólo el COMFIS, mediante Resolución, autoriza la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras.

  En consecuencia, la certificación que expida la Junta Directiva aprobando la solicitud de vigencias futuras, no puede ser utilizada por los Ordenadores del Gasto ni para comprometer el presupuesto de vigencias futuras ni mucho menos para contratar, toda vez que constituye una aprobación en primera instancia que debe anteceder la autorización definitiva por parte del COMFIS.

- El último año de gobierno el COMFIS no aprobará vigencias futuras para las empresas (Ley 819 de 2003 y Resolución COMFIS).

- Las vigencias futuras correspondientes a gastos de funcionamiento no podrán superar el período de gobierno del señor Alcalde (Ley 819 de 2003).

- Sólo las vigencias futuras correspondientes a gastos de inversión pueden superar el período de gobierno, siempre y cuando sean declaradas de importancia estratégica por parte del Consejo de Gobierno.

- Constituye falta gravísima, según el artículo 48 del Código Único Disciplinario:... *"22. Asumir compromisos sobre apropiaciones presupuestales inexistentes o en exceso del saldo disponible de apropiación o que afecten vigencias futuras, sin contar con las autorizaciones pertinentes."*

  La anterior norma asociada a lo que establece el artículo 21 del Decreto 115 de 1996, implica que ninguna autoridad puede contraer obligaciones sobre

apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible, ni comprometer vigencias futuras sin autorización del COMFIS.

Lo anterior implica además, que los pagos que se ordenen, en virtud de una autorización para comprometer vigencias futuras, no pueden superar el valor autorizado anualmente y por ende el apropiado en el presupuesto de la vigencia en curso.

- El ordenador del gasto de la empresa a la cual el COMFIS le autoriza mediante Resolución, comprometer el presupuesto de vigencias futuras, será responsable por afectar el presupuesto del año en el cual solicitó la vigencia futura (por el valor mínimo) y velará además porque el compromiso afecte cada una de las vigencias para las cuales obtuvo la autorización.

- Los cupos anuales autorizados por el COMFIS para asumir compromisos de vigencias futuras, que no se utilicen a diciembre 31, caducan sin excepción.

Artículo 9. Plazo de la vigencia futura: El plazo de ejecución de la vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

Artículo 10º. Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los once (11) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).

El Presidente,

ORLANDO URIBE VILLA

La Subsecretaria de Presupuesto y Gestión Financiera,

CATALINA NARANJO AGUIRRE

Proyectó	Daniela Madrid Arroyave Javier Fernando solano Madrid Profesionales Universitarios	Revisó	Claudia Elena Hincapié Gallego Líder Unidad de Presupuesto

Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

ANEXO 1

Medellín, fecha

Doctor(a)
NOMBRE SECRETARIO DE HACIENDA
Secretario(a) de Hacienda
Presidente COMFIS
Medellín

Asunto: Solicitud de vigencias futuras para someter a consideración del COMFIS

Me permito someter a consideración del COMFIS la presente solicitud para comprometer vigencias fiscales futuras, con el fin de que sea analizada y si es procedente, con fundamento en la Constitución Nacional, en la Ley 819 de 2003, en el Decreto Municipal 006 de 1998, en el Acuerdo 49 de 2008, en el Decreto 115 de 1996 y en las Resoluciones expedidas por el COMFIS.

En el cuadro adjunto al presente oficio, se detalla: el concepto, el objeto a contratar y su ejecución durante las diferentes vigencias, el valor destinado en la actual vigencia y valor máximo que se solicita autorizar para cada vigencia futura. Lo anterior de acuerdo a los análisis, proyecciones, estudio de costos y requerimientos de la empresa.

Adicionalmente, le adjunto los demás requisitos exigidos:

REQUISITO	NORMATIVIDAD	NOTAS
1. Justificación legal y económica de la solicitud de vigencias futuras.	Resolución COMFIS	Ver anexo 2
2. Certificado expedido por el Subgerente Financiero.	Ley 819 de 2003 y Decreto 006 de 1998 (artículo 23)	Ver anexo 3
3. Certificado expedido por el Jefe de Presupuesto de la empresa.	Ley 819 de 2003 y Acuerdo 49 de 2008 (numeral 6)	Ver anexo 4
4. Certificación de constancia de aprobación previa por parte de la Junta Directiva de la empresa.	Resolución COMFIS de aprobación del presupuesto	Ver anexo 5

REQUISITO	NORMATIVIDAD	NOTAS
5. Acta del Consejo de Gobierno o Certificación de su Secretario en el que conste que los proyectos de gastos de inversión, que superan el período de gobierno, fueron declarados de importancia estratégica.	Ley 819 de 2003 y Resolución COMFIS	

Gracias por su valiosa atención, cualquier inquietud adicional será atendida por (Escriba el nombre, teléfono y correo electrónico del funcionario autorizado para ampliar la información y que se responsabilizará de conseguir los documentos que pudiere llegar a requerir la Secretaría de Hacienda).

NOMBRE Y FIRMA DEL GERENTE
(Sólo el Gerente podrá solicitar al COMFIS autorización para comprometer vigencias fiscales futuras).

Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

SOLICITUD PARA COMPROTEMER PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS - COMFIS

FUNCIONAMIENTO Concepto y objeto a contratar	El objeto se ejecutará en todas las vigencias (de X a X+n)		Vigencia actual X	Vigencia Futura solicitada				Total Concepto
	Si	No		X+1	X+2	X+n	Total VF	
TOTAL FUNCIONAMIENTO								

INVERSIÓN Concepto y objeto a contratar	El objeto se ejecutará en todas las vigencias (de X a X+n)		Vigencia actual X	Vigencia Futura solicitada				Total Concepto
	Si	No		X+1	X+2	X+n	Total VF	
TOTAL INVERSIÓN								

AGREGADO	Vigencia actual X	Vigencia Futura solicitada				Total Concepto
		X+1	X+2	X+n	Total VF	
Funcionamiento						
Inversión						
TOTAL AGREGADO						

Gerente de la empresa

Subgerente Financiero

Jefe de Presupuesto

Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

ANEXO 2

JUSTIFICACIÓN LEGAL Y ECONÓMICA DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO A TRAVÉS DEL MECANISMO DE VIGENCIAS FUTRAS

Explicar claramente:

- El **por qué** es más económico para la empresa utilizar el mecanismo de vigencias futuras (costear los gastos que se disminuyen, economías de escala, eficiencia administrativa, etc).

- El **para qué** se utilizará el mecanismo de vigencias futuras (objetivos que se piensa lograr al ejecutar los proyectos, beneficios para la comunidad, cómo se va a llevar a cabo el objeto del compromiso en cada una de las vigencias para las cuales se pide la autorización. Muestre, por ejemplo, para una de las vigencias fiscales cuál es el avance físico esperado en la obtención de bienes y servicios producto del objeto contractual, etc.).

- Los alcances y las razones que sustentan la realización del proyecto mediante la figura de vigencias futuras:

  - Citar toda la normatividad que fundamenta la realización del proyecto Constitución Nacional, Leyes, Ordenanzas, Acuerdos, Decretos, Plan de Desarrollo, etc.).

  - Enmarcar en forma concreta la realización del proyecto dentro del objeto social desarrollado por la empresa.

  - Resaltar el principio administrativo de la planeación y los beneficios concretos de este para el proyecto en cuestión.

  - Entre otros

Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

ANEXO 3

EL SUBGERENTE FINANCIERO DE LA EMPRESA
(o el funcionario de más alto nivel financiero)

Atendiendo a lo establecido en la Ley 819 de 2003, en el Decreto 006 de 1998 (artículo 23) y en las disposiciones del COMFIS

CERTIFICA QUE:

Se analizó el impacto que tienen las vigencias futuras solicitadas como componente del gasto, consultando las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo y se observó que no van en detrimento de la meta de superávit primario o de la sostenibilidad de la deuda.

Por tanto, sumados todos los compromisos que se pretende asumir bajo la modalidad de vigencias futuras, no se excede la capacidad de endeudamiento de la empresa en ninguna de las vigencias que se solicita autorización para comprometer.

FIRMA

Fecha

Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

ANEXO 4

EL JEFE DE PRESUPUESTO DE LA EMPRESA
(o el funcionario que actúa en calidad de Jefe de Presupuesto)

Atendiendo a lo establecido en la Ley 819 de 2003, en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 2, numeral 6) y en las disposiciones del COMFIS

CERTIFICA QUE:

Los rubros para los cuales se solicita autorización para comprometer vigencias futuras, cuentan con apropiación disponible en la actual vigencia y que el valor de dicha apropiación equivale como mínimo al quince por ciento (15%) del valor total de las vigencias futuras solicitadas en cada concepto.

Adjunto listado

FIRMA

Fecha

Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

ANEXO 5

LA SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA

CERTIFICA QUE:

En reunión del día _____, tal como consta en acta _____, la Junta Directiva de la empresa, aprobó la asunción de compromisos con cargo a las vigencias futuras (X+1), (X+2),... (X+n) y tal como se muestra en la relación adjunta.

La presente certificación no puede ser utilizada por el ordenador del gasto de la empresa ni para comprometer el presupuesto de vigencias futuras ni mucho menos para contratar, toda vez que constituye una aprobación en primera instancia que debe anteceder la autorización definitiva por parte del COMFIS.

FIRMA

Fecha